

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A.", se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 6 de marzo de 1986, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil doctor Jorge Jara Grau; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Gustavo Ortega Trujillo, mediante Resolución No. 86-2-1-1-01900 el 14 MAR. 1986 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 510 L del 27 de marzo de 1986.
- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor Heraclio Rojas Uribe, casado, panameño, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente General de la indicada compañía.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 196'000.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/206'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/78'711.909,00 y por compensación de créditos S/33'389.555,00, quedando por pagarse la cantidad de S/83'998.536,00 en el plazo de un año.
- 5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguientes: Colgate Palmolive Co.; René Bustamante Muñoz, Industrias Químicas Asociados Multiquim S.A., Juan José Vilaseca Valls, y Industrial Jabonera Ecuatoriana S.A. (IJESA).
- 6.- AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION.-
 NOMBRE DEL INVERSIONISTA: COLGATE PALMOLIVE COMPANY
 NACIONALIDAD: Estadounidense.
 RESOLUCION DEL MICEI No. 831 y 1075 del 6 de septiembre y 27 de diciembre de 1985.
 TIPO DE INVERSION: Extranjera Directa.
 MONTO DE LA INVERSION: S/96'040.000,00.
 FORMA DE PAGO: Numerario S/62'650.445,00 y

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de.....

1986

por Compensación de Créditos S/33'389.555,00.
MONTO PAGADO: S/54'896.464,00
SALDO A PAGARSE: S/41'143.536,00

6.- CALIFICACION DE LA EMPRESA.- De acuerdo al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, la Compañía está calificada como Empresa Mixta.

7.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo CCinco del Estatuto Social, el mismo que dirá: El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. Se introduce además la reforma al Artículo Seis, el mismo que hace referencia a las acciones del capital. DE igual manera se reforman los párrafos h) del Artículo veintitrés y c) del Artículo veinticinco, los mismos que dirán: "h) Autorizar al Gerente General para firmar contratos y contratar préstamos cuyo valor excede de VEINTE MILLONES DE SUCRES, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías"; "c) firmar contratos y contratar préstamos, solamente con autorización previa de la Junta General de Accionistas o del Directorio, de conformidad con el Artículo Vigésimo Tercero, literal h), cuando su valor exceda de VEINTE MILLONES DE SUCRES, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.

00010

lbd.

lbd.

Guayaquil, abril 10 de 1986

Ab. Letty Chang Loquí
SECRETARIA DE INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL - ENCARGADA

prs